REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral No. 11001310501**5201600204-00**, informando que la parte demandada solicitó ampliación del plazo concedido en auto anterior, para la práctica del dictamen pericial, dado que por motivos derivados de la contingencia del Covid – 19, se había acordado con la señora Lady Catherine Betancourt cita presencial para tal fin para el 06 de julio de 2021, no obstante, posterior a dicha data, comunicó al despacho que la mencionada persona ha tenido actitud renuente en la práctica del dictamen, por lo que , solicita se requiera y conmine a la parte a programar fecha, hora y sitio para realizar el dictamen pericial presencial, con el fin de que no le sea vulnerado su derecho de defensa y debido proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandada ha realizado las gestiones necesarias para llevar a cabo la practica del dictamen pericial presencial a la señora LADY CATHERINE BETANCOURT y su hijo menor SAMUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BETANCOURT, no obstante, no ha sido posible la práctica del mismo por diferentes causas, entre ellas, la actitud de las mencionadas personas de no prestar colaboración.

Al respecto, se les **REQUIERE** bajo los apremios de ley para que procedan a prestar colaboración necesaria para que el perito pueda realizar el dictamen pericial de manera presencial, de conformidad con el artículo 233 del CGP, so pena de dar aplicación a las sanciones allí previstas.

En ese orden, será necesario que los apoderados de las partes dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación del presente auto, acuerden fecha, hora y sitio para que el perito proceda a practicar el dictamen pericial a LADY CATHERINE BETANCOURT y su hijo menor SAMUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BETANCOURT. Para tal efecto, **POR SECRETARÍA** póngase en conocimiento la presente providencia a los correos, tanto del apoderado de la parte demandante, juridicofontalvo@hotmail.com, como al apoderado de la parte demandada,, Luis.diaz@baqueroasociados.com.co.

Una vez, culminado dicho término se concede, y por última vez, el termino de **treinta (30) días** hábiles al perito para proceda a allegar dicho dictamen, so pena de declarar prelucida la oportunidad procesal para el mismo.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA